

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 397 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 JUL. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 2001-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de julio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", ubicada en la provincia de Chepén y departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 68-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 17 de diciembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado, por la suma de S/.1' 680,919.48, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° C-106-2013/AIGSAC, recibida el 11 de julio de 2013, por el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Juan Pablo García Rivera, la empresa Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, sustentándola en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido al incumplimiento en la programación del cronograma de cortes de agua por parte de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, así como por la incompatibilidad de las estructuras diseñadas con la realidad del terreno, lo cual indica ha generado que la obra entre en una situación de atraso; asimismo, indica que ha cumplido con las formalidades señaladas en los artículos 200° y 201° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y que ha dejado constancia de la causal y de los hechos en los Asientos N° 70, 74, 76 y 135, de fechas 18, 22 y 24 de abril de 2013 y 26 de junio de 2013, respectivamente, del Cuaderno de Obra;

Que, mediante el Informe N° 0227-2013-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 19 de julio de 2013, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Especial N° 05 presentado por el referido Supervisor de Obra con la Carta N° 038-2013/JPGR, a través del cual evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra, referida precedentemente;



Que, según consta en el citado Informe Especial N° 05, el Supervisor manifiesta que con respecto al rediseño de las estructuras, se le han alcanzado al contratista en su debido momento la documentación pertinente, y considerando la cantidad de frentes de trabajo, ha debido tener en consideración la fecha de término de obra; que, con relación al incumplimiento de la programación de los cortes de agua por parte de la Junta de Usuarios de Jequetepeque, se reprogramaron todas las fechas del inicio de las estructuras, por lo que debe ser declarada improcedente la solicitud formulada por el Contratista;

Que, mediante el Informe N° 085-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, del 23 de julio de 2013, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que luego de la revisión del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista y teniendo en cuenta el Informe Especial N° 05, ha concluido en que si bien el Contratista fundamenta su pedido en que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque Regulado no cumple con los cortes programados, luego fue compensado cuando se le han entregando más frentes de trabajo; indica, también, que ante la incompatibilidad existente del expediente técnico con el terreno, se tuvieron que realizar adecuaciones a las estructuras, las cuales fueron alcanzados en su debido momento sin que generen un plazo adicional; asimismo, en el asiento N° 139 y 140 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 julio de 2013, se aprecia que ha concluido los trabajos en la obra, no requiriéndose de mayor plazo, por lo que recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con el Memorando N° 504-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 23 de julio de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 05 elaborado por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda denegar la citada Ampliación de Plazo N° 04, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 120-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°04 se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin embargo, no se ha demostrado que la causal que se invoca haya originado una aplicación de plazo a su favor, conforme así lo explican los Informes a las áreas técnicas en los informes precedentes por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad y a lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, por 30 días calendario.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 200 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 397 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", por 30 (treinta) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución al Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Ingeniero Juan Pablo García Rivera, Supervisor de Obra; a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

*Jorge H. Zúñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO